

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

“Por medio de la cual se declara desierto el lote 2 y lote 3, en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC -01 - 2019, cuyo objeto es: *“Prestar el servicio del mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de propiedad de la entidad asignados a la sede central, a la Regional Bogotá y a la Regional Barranquilla”*”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En ejercicio de las facultades delegadas en la Resolución No. 880 del 7 mayo de 2019, en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y, en especial, de los decretos 4181 de 2011 y 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 00001859 del 26 de agosto de 2019, el Secretario General de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 01 de 2019, cuyo objeto es: *“Prestar el servicio del mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de propiedad de la entidad asignados a la sede central, a la Regional Bogotá y a la Regional Barranquilla”*

Para el desarrollo del objeto contractual, el proceso se llevó a cabo por lotes identificados así:

Lote 1: Vehículos asignados a la Sede Central – Ubicados en Bogotá, Cundinamarca

Lote 2: Vehículos asignados a la Regional Barranquilla – Ubicados en Repelón y Barranquilla, en el departamento de Atlántico.

Lote 3: Vehículos asignados a la Regional Bogotá – Ubicados en Gigante y Neiva, departamento del Huila.

Que la publicación del proyecto de pliego de condiciones se efectuó en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, el 14 de agosto de 2019.

Que en el respectivo pliego de condiciones del proceso, se especificaron todos los aspectos relativos al objeto, regulación jurídica, determinación de los factores objetivos de selección y todas las circunstancias necesarias para garantizar la existencia de reglas objetivas, claras y completas.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca estableció como presupuesto oficial la suma de: **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/Cte. (\$173.344.225)** incluidos todos los impuestos a los que haya lugar valor que se encuentra respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 13019 del 18 de junio del 2019, 16219 del 18 de julio del 2019 Y 16119 del 18 de julio del 2019, discriminado así:

LOTE 1 – Vehículos ubicados en la Sede Central – Bogotá D.C.: **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000.00) incluido IVA.**

LOTE 2- Vehículos ubicados en la ciudad de Barranquilla y Repelón: **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000.00) incluido IVA.**

LOTE 3 – Vehículos ubicados en la ciudad de Neiva y Gigante: **CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$43.344.225.00), incluido IVA.**

Que la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo se efectuó en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, el 26 de agosto de 2019.

"Por medio de la cual se declara desierto el lote 2 y lote 3, en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC -01 - 2019, cuyo objeto es: "Prestar el servicio del mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de propiedad de la entidad asignados a la sede central, a la Regional Bogotá y a la Regional Barranquilla"

Que durante el término de traslado del pliego de condiciones, se recibieron observaciones técnicas y financieras por parte del proponente Centro Diesel S.A, los cuales fueron contestadas por la AUNAP y publicadas en el SECOP II, el 28 de agosto de 2019.

Que mediante adenda No 1 del 30 de agosto de 2019, se modificaron especificaciones técnicas e indicadores financieros previa solicitud de las coordinaciones administrativa y financiera, respectivamente.

Que mediante documento de fecha 5 de septiembre de 2019, el Secretario General de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, designó y conformó el Comité de Evaluador.

Que en la hora y fecha prevista para el cierre del proceso, esto es el 5 de septiembre de 2019, a las 10:00 am, presentaron ofertas al lote 1 los proponentes: **GLOBEXCO S.A.S, CENTRO DIESEL S.A Y SERVIPREVENTIVA S.A.S**

Que en la hora y fecha prevista para el cierre del proceso, esto es el 5 de septiembre de 2019, a las 10:00 am, **NO SE PRESENTARON OFERTAS A EVALUAR al LOTE 2 Y al LOTE 3.**

Que de conformidad con el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se declarará desierto el proceso de selección, ya que existen motivos que impiden la escogencia objetiva, como es la falta de propuestas y oferentes dentro del proceso de selección.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **DESIERTO** el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-01 -2019, cuyo objeto es "Prestar el servicio del mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de propiedad de la entidad asignados a la sede central, a la Regional Bogotá y a la Regional Barranquilla", **Para El Lote 2: Regional Barranquilla Y Lote 3: Regional Bogotá**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los

1 6 SEP 2019

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ENRIQUE ARIZA HEREDIA
Secretario General

Revisó: Milton Laureano Cuervo Casallas / Líder de Gestión Contractual
Proyecto: Stephanie Ramirez M / Abogada Grupo de Gestión Contractual